COMITE DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C/ BARGABALLO, GRACIELA B. S/ ·· EJECUCION

Expte. Nº 17453 (JAA) (1)

Objeto de petición: PRESENTACION ELECTRONICA (21/05/2019) - adjunta informes. solicita decreto de venta...

Rol procesal del peticionante: Dra. Foutel Eugenia apoderada de la parte ejecutante.

Mar del Plata, 28 de Mayo de 2019.-

1. Habiéndose dado cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 568 y conc. del C.P.C.C., a saber: certificado de inhibiciones personales respecto de los ejecutados (ver fojas 236/237), de dominio del bien embargado (ver fojas 238/245), valuación fiscal (ver fojas 228), impuesto inmobiliario (ver fojas 205/209), tasas municipales (ver fojas 210/219), obras sanitarias (ver fojas 221/226) y diligencia de constatación (v. fojas 235), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.

I. Identificación del bien y modalidad de venta.

a. De conformidad con lo solicitado y normado en el art. 565 y ss. del C.P.C., decrétase la yénta en pública subasta del 50% del bien embargado, sito en la calle Primera Junta nº202 de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. D, Mza. 317-s, Parc. 4-b, Sub. Parc. 3; Matricula n°171.919 (045) por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librará planilla de desinsaculación de peritos al Organismo de Contralor Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, arts. 458, 492 del C.P.C.), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$1.081.608,49.4 al contado y al mejor postor.

b. Con el objeto de morigerar los gastos de publicación y de conformidad con lo normado por el art. 577 del C.P.C., autorízase a la fijación de tres subastas sucesivas, debiendo mediar entre las mismas un período no menor de 10 días (C.S.J.N. 04/09/84, LL, 1984-D-536). La primera de ellas lo será con la base dispuesta "ut supra"; fijándose para el supuesto de segunda subasta la base de/\$811.287,50.-, y en caso de fracasar esta última, se procederá a la subasta sin

tación de precio. Hágase saber tal círcunstancia al martillero interviniente en autos. Notifiquese.

c. La venta supra mencionada se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 562 del CPCC (texto según ley 14238) y en los artículos 1 y siguientes del Ac. 3604 de la SCBA.

II. Lapso de duración de la subasta.

Una vez que sea fijada la fecha de la subasta de acuerdo a lo que sobre el particular proponga el martillero designado, el acto tendrá una duración de diez (10) días hábiles, salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604 (art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA). ↓

III. Publicidad.

Publiquense edictos en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos a

foias 235 (arts. 146, 574 del C.P.C.).

Asimismo, publiquese en el portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta (Art. 2 del anexo de la ac. 3604 de la SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información contenida en los edictos, se podrán visualizar fotografías de los bienes, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importe, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes (art. 562 del CPCC, art. 38 anexo del Ac. 3604 de la SCBA). $\sqrt{}$

La duración de la subasta en los término del apartado b), deberá ser consignada expresamente en los edictos y en el

portal web de Subastas Judiciales de la SCBA.

Asimismo, hágase constar en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del en properto de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del en properto de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del en prohibición de la cesión de la cesión de la cesión del en prohibición de la cesión de la cesión de la cesión del en prohibición de l 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramón y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

c) Inscripción de interesados.

A los fines de poder participar en la presente venta judicial, los usuarios registrados deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la subasta (art. 24 anexo Ac. 3604 de la SCBA). Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente,

debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales.

IV. Depósitos en garantía.

Todos los interesados deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5% del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$54.080,40. Se hace saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el art. 585, segundo párrafo del CPCC. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna.

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 del anexo Ac. 3604, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

VI. Comisión del Martillero.

El martillero designado deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado y procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo conjuntamente con la seña (10%) y la comisión de ley (3 % a cargo de cada parte), el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 54 de la ley 10973 y su modif. Ley 14085). La parte adquirente deberá depositarla dentro de los 5 días de aprobada la subasta. La parte correspondiente al ejecutado se sufragará con los fondos depositados en autos una vez aprobado el remate (art. 54 ley 19073).

VII. Resultado del acto y rendición de cuentas.

a. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del adquirente (código de postor y monto de adjudicación), consignará los demás postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

b. El acta deberá ser adjuntada a las presentes dentro de los 3 días de finalizada la subasta, conjuntamente con la rendición de cuentas (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del C.P.C.).

c. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

d. Déjase constancia que los interesados se encuentran autorizados para el empleo de medios de pago electrónicos o la transferencia electrónica de fondos, tanto para integrar la garantía referida en este artículo, cuando corresponda, como para abonar la postura que resultare ganadora de la subasta (art. 562 del CPCC.).

A tales fines, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de/Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a los fines de que

proceda a la apertura de cuenta a nombre de autos.

VIII. Saldo de precio - Posesión.

Deberá ser depositado al quinto (5) día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. En esa oportunidad se mandará a entregar la posesión del bien.

El depósito deberá contener -además del saldo de precio-, la parte proporcional de la comisión del martillero con más el

10% en concepto de aportes previsionales.

IX. Postor remiso.

Si no se perfeccionare la venta por culpa del postor declarado remiso y se decretare un nuevo remate, aquel perderá todos los importes realizados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, los intereses acrecidos y las costas causadas por su culpa (art. 585 del CPCC).

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de existir más de un postor, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que este haya realizado la correspondiente reserva de postura- a quien se llamará a ratificarla, siempre que esta sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera oferta (art. 585 del CPCC).

X. Intímase al deudor para que dentro del plazo de 3 días acompañe el título de propiedad de bien embargado, ba-

apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del C.P.C.C.).

Hágase saber al martillero actuante, que previo a proponer fechas de subasta y la consiguiente publicación edictal, deberá encontrarse agregado en autos el instrumento mencionado supra (art. 570 del Cód. de rito, art. 576 del Código Procesal de la Nación) o en su caso el segundo testimonio debidamente inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 34 inciso 5to. aps. "b" y "e" del Cód. adjetivo; arts. 26 y concords. Ley 17801; v. Toribio Sosa, Subasta

Judicial, 2da. edic. Lib. Edit. Platense, p. 147).

XI. Asimismo, y surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, citese a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). A tales fines oficiese en la forma de estilo, haciéndoles saber a los entes en cuestión que deberán determinar con precisión, al momento de hacer valer sus derechos, las fechas a que se corresponden cada uno de los importes adeudados.

Sin perjuicio de la citación dispuesta precedentemente, teniendo en cuenta que la S.C.B.A. se ha pronunciado por el carácter própter rem de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, in re "Bco. Río de la Plata (Suc. Atlántica) C/Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición (arts. 2685 y conc. del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.). Consígnese tal circunstancia, conjuntamente con el monto de la deuda en análisis, en los edictos a publicarse en autos. A tales fines, deberá encontrarse actualizada al momento de proponerse fechas para el acto como así también últimos mont generados por la Únidad de conformidad con lo normado por el art. 575 en su 2do. párrafo.— (arts. 34 inc. 5to., 36, 538, 539, 575 y concs. del C.P.C.).

XII. Asimismo, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta

decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

XIII. Atento la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin librense oficios de estilo. Dejase constancia que la recepción de los oficios en cuestión deberá ser acreditada mediante el correspondiente sello identificatorio del Juzgado en cuestión y suscripción de la mentada recepción por parte de funcionario competente con sello aclaratorio de su firma.

XIV. Cítese al acreedor hipotecario que surge del informe de dominio acompañado (ver asiento 4 de fojas 240), para que en el término de 3 días presente su título y haga valer sus derechos. Notifiquese (arts. 135, 569 y concs. del CPCC;

art. 3196 del CC; art. 7 del CCYC).

XV. Teniendo en cuenta que el inmueble cuya venta se persigue se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal (ver informe de dominio glosado a fojas 238/245), cítese al Consorcio acreedor, para que en el término de 10 días se presente en autos a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse. Notifiquese.

2. Sin perjuicio de lo proveído precedentemente, previo a proponerse fecha de subasta deberá el ejecutante practicar liquidación actualizada del crédito reclamado, en razón de contar el Juzgado -frente a la eventualidad de peticionarse la suspensión de la subasta mediante el pago de la deuda- con los elementos necesarios para resolver (art. 36 inc. 2do. del

C.P.C.C.

3. Atento el estado de autos, procédase a la RESERVA de estas actuaciones, las que sólo podrán ser consultadas por las parte en Secretaría y retiradas del Juzgado en los supuestos taxativamente enunciados por el artículo 127 del C.P.C.B.A., bajo debida constancia en el expediente y apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 128 del C.P.C.B.A..

4. Conforme lo dispuesto en el art. 23 de la Acordada 2514/92, a partir de fojas 202 fórmese SEGUNDO CUERPO, dejándose constancia en el anterior.

MAXIMILIANO COLANGELO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Ocultar PRUEBA PERICIAL / SE PROVEE

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: PRUEBA PERICIAL / SE PROVEE

 $Estado\ Adjunto:$

Notificado

Fecha

Estado₂₂ Feb 2022 18:30:25

Adjunto: Firmantes

delCOLANGELO Maximiliano. --- Certificado Correcto. Certificado

Adiunto:

COLANGELO Maximiliano. --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C/ BARBAGALLO, GRACIELA B. Y OTRA S/ EJECUCIÓN

Expdte. No 17453 (PVGO) (2)

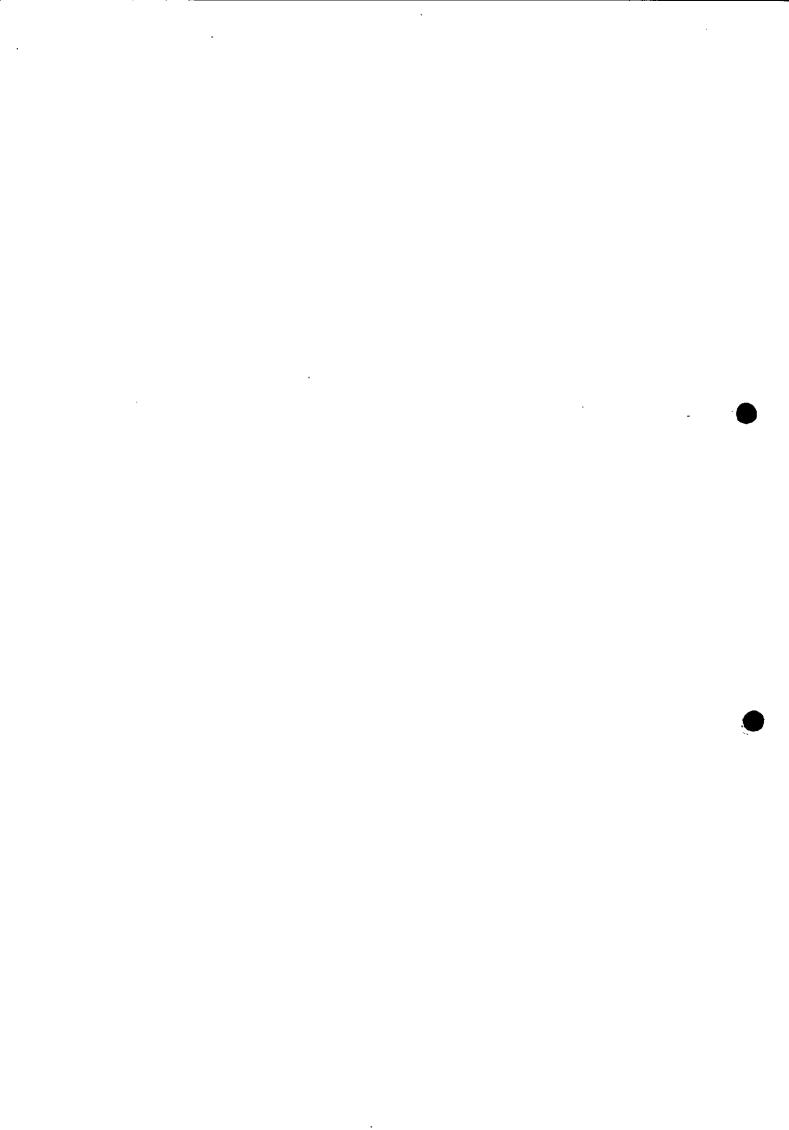
Dijeto de la petición: PRESENTACION ELECTRONICA (16/02/2022) - PERITO - Rta. del ULPIANO (238001078020663912).

Rol procesal del peticionante: Organismo de Contralor.

I. Conforme surge de la planilla electrónica de desinsaculación de fecha 16/02/2022, tiénese por designado al Perito Martillero Angel Roberto Duyos. En consecuencia intímese para que dentro del tercer día de notificada proceda a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse al Organismo de Contralor. II. Se le hace saber que se encuentra facultada a realizar la aceptación del cargo por medio de una presentación electrónica. Notifiquese por Secretaría a la referida auxiliar por intermedio de su domicilio electrónico (arts. 135 del CPCC; art. 11 del Anexo I del Ac. 3845 S.C.B.A conforme Ac. 3991 de la S.C.B.A).

MAXIMILIANO COLANGELO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - MAR DEL PLATA

Carátula:

COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C/BARBAGALLO, GRACIELA B. Y OTRA S/EJECUCIÓN

Número de causa: 17453

Tipo de

notificación:

MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE

27232810810@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,

Destinatarios: 20170184654@CMA.NOTIFICACIONES,

20167791256@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, SUBASTAS-

MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Fecha Notificación: 27/03/2023

Alta o

22/3/2023 12:22:42

Firmado y

COLANGELO Maximiliano. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

otificado por:

Disponibilidad:

22/03/2023 12:22:41 Certificado

Firmado por:

COLANGELO Maximiliano. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:

2 Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C/ BARBAGALLO, GRACIELA B. Y OTRA S/ EJECUCIÓN

Expdte. Nº 17453 (JAA) (3)

Objeto de la petición: PRESENTACION ELECTRONICA (10/03/2023) - martillero manifiesta y propone nuevas fechas subasta con habilitación de días y horas inhábiles.

Rol procesal del peticionante: Martillero Duyos.

En la ciudad de Mar del Plata, a la fecha que resulta de la suscripción digital de la presente (Art. 7mo. del Ac. 3975/20 de la S.C.B.A.).

Atento lo pedido, tiénese por designada nueva fecha de <u>exhibición del bien inmueble a subastar (50%)</u> para el día 08 de junio de 2023 de 10 a 11 horas, como así también se fija la fecha de la venta, para el día 21 de junio de 2023 a las 10 horas, finalizando el día 05 de julio de 2023 a las 10 horas.

Autorízase al peticionario a exhibir el bien a subastarse el día de visita designado, a cuyo fin líbrese mandamiento de estilo. Se deja expresa constancia que el Oficial de Justicia interviniente de la diligencia ordenada se encuentra facultado para allanar domicilio, requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública únicamente en caso de ser necesario (arts. 211, 213, 214, 215, 216 y 228, Resol. 3397/08 de la S.C.J.B.A. "Capitulo V. De los mandamientos...").

Asimismo, hágase saber a los ocupantes y al adquirente en subasta del 50% indiviso del bien, que deberán permitir el acceso a los interesados al inmueble que se pretende subastar el día de visita en cuestión, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifiquese.

II. Previo a fijar la fecha de acta de adjudicación propuesta (24 de agosto de 2023 a las 10 horas) deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y depositarse el saldo de precio correspondiente (ver aps. "f" y "g" del auto de venta).

III. Publíquense edictos en la forma ordenada en fecha 28/05/2019 y conforme a lo establecido por el art. 575 del CPCC.

IV. Comuníquese por Secretaría al Registro de Subastas Judiciales Departamental conjuntamente con el auto de venta decretado en fecha 28/05/2019 (Ref. electrónica SUBASTA - ORDENA (255901078017884864) y la designación del martillero de fecha 22/02/2022 (Ref. electrónica PRUEBA PERICIAL / SE PROVEE (242301078020682374).

V. No encontrándose acreditado el supuesto previsto por el art. 153 del CPCC, a la habilitación de días y horas requerida, no ha lugar.

MAXIMILIANO COLANGELO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: A7WT4Y



27/4/23, 8:11 about:blank

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº13 - MAR DEL PLATA

Carátula: COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C

BARBAGALLO, GRACIELA B. Y OTRA S/ EJECUCIÓN

Número de causa: 17453

Tipo de notificación: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE

Destinatarios: 27232810810@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,

20170184654@CMA.NOTIFICACIONES, MARCELA.MELBA@PJBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 28/04/2023

Alta o Disponibilidad: 26/4/2023 14:43:06

Firmado y Notificado COLANGELO Maximiliano. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/04/2023

por: 14:43:05

Firmado por: COLANGELO Maximiliano. JUEZ --- Certificado Correcto.

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 1726/12790 C/ BARBAGALLO, GRACIELA B. Y OTRA S/ EJECUCIÓN

Expdte. Nº 17453 (JAA) (3)

Objeto de la petición: PRESENTACION ELECTRONICA (10/04/2023) - solicita eximición de depósito en garantía...

Rol procesal del peticionante: Dra. Foutel apoderada de la parte ejecutante.

En la ciudad de Mar del Plata, a la fecha que resulta de la suscripción digital de la presente (Art. 7mo. del Ac. 3975/20 de la S.C.B.A.).

Conforme lo solicitado, exímase a la parte ejecutante "Comite de Administración del Fideicomiso Ley 1726/12790" -en su carácter de ente público provincial- de abonar el depósito en garantía dispuesto en el punto IV del decreto de venta dictado en fecha 28/05/2019 (art. 22 del Acuerdo N° 3604), haciéndose cargo en caso de resultar adquirente de los créditos que pudieren resultar preferentes, los gastos de remate, comisión del martillero, con más el 10% de los honorarios del mencionado profesional en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (arts. 34 inc. 5 ap. E del CPCC). Notifíquese tal circunstancia por Secretaría al martillero interviniente y al Registro de Subastas Liectrónicas (art. 10 del Anexo I del Acuerdo 4013 modificado por acuerdo 4039 de la SCBA; arts. 135 del CPCC).

MAXIMILIANO COLANGELO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: ZP6XD7

1/2





<u>OTRO</u>: \Mar del Plata, 22 de Abril de 2019. Alènto a lo pedido, líbrese mandamiento de constatación del inimueble embargado en autos (arg.

iċ.

a注: 575 del CPCC).- Fdo. Dr:/MAXIMILIANO'@OLANGELO, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL\.-

Eacultades del Oficial de Justicia

200

Nombres y facultades de los autor	rizados y Auxil	lares de la Justicia _		
En la ciudad de	, a los	dlas del mes de _	del año	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación os: 2EX55S

.3° ...



MAR DEL VIATA, CATORICE OF MAYO DE ZOIP, EREMDO OFFE OLUMNOS IS HE KURELIND EM , AF SOMMEND FOR 107 ON BONDE, (2001), 505 °H DONN GAR BURD AN AB TLEMOTO LOS PESSONO DEPUTA - HARVINO BORDO THE SUD COCUMENT THERE US TO DESTRICE SHOUGHER OWNERS A SECONDE THIND OF BID, BURED A) A OZZOR TO FORMAN AT US STANSHARD for front been tone work as

21 MAY 2019

HERNANDEZ HEGIPA COFERIND UJIER OI, Mandamientos y Notificacionas Depto. Judicial de Met del Plata